

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 47 CUARENTA Y SIETE.-
 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 47 cuarenta y siete celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

-----VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/RR/10/2020	Partido Conciencia Popular	Consejo Estatal y de Participación Ciudadana	Proyecto de Resolución	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/RR/17/2020	Antonio Ramírez Alfaro	Consejo Estatal y de Participación Ciudadana	Proyecto de Reencauzamiento a juicio ciudadano, admisión y acumulación	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica. - - - - -
Siendo las 11.05 once horas con cinco minutos, el Secretario General de Acuerdos hace constar la pérdida del enlace del Magistrado Rigoberto Garza de Lira. En virtud de que no pudo ser corregido el problema de conexión, siendo las 11:07 horas con siete minutos el Magistrado Rigoberto Garza de Lira se reincorporó de manera presencial a la sesión, continuando con la misma para la receptación de la votación económica del listado de asuntos, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - LECTURA DEL PROYECTO TESLP/RR/10/2020 - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero en calidad de Magistrado Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y cuenta Gladys González Flores. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y cuenta Gladys González Flores, expuso lo siguiente: Buenos días, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados. Me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo que propone declarar cumplida la resolución emitida por este órgano jurisdiccional con fecha 10 de noviembre de la presente anualidad, en el recurso de Revisión identificado con número de expediente **TESLP/RR/10/2020** promovido por el Partido Conciencia Popular en contra del CEEPAC para controvertir los lineamientos que regulan el registro de candidatura joven en el proceso electoral local 2020-2021. En la resolución referida, se establecieron los efectos siguientes: Se revocó el ACUERDO impugnado. Se ordenó al CEEPAC emitir dentro de las 72 horas posteriores a la notificación, un nuevo acuerdo en el que modificara la parte conducente al capítulo tercero DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

JÓVENES EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, a fin de que en apego de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 305 de la ley Electoral vigente, estableciera el mecanismo para garantizar el porcentaje de postulación de candidatas y candidatos jóvenes menores de 29 años, en las listas de regidurías de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, quedando vedada para su reglamentación lo concerniente al principio de Mayoría Relativa. De igual manera se dispuso que, una vez emitido el acuerdo debía ser notificado a este Tribunal Electoral. Así entonces, con fecha 13 de noviembre, El Pleno del CEEPAC emitió el acuerdo respectivo a fin de dar cumplimiento a la resolución, informándolo en la misma fecha a este órgano jurisdiccional adjuntando la correspondiente copia certificada. De la revisión del acuerdo, se advierte que su articulado establece las directrices mediante las cuales, tanto los partidos políticos como las candidaturas independientes, deberán postular dentro de sus candidaturas en la lista de regidurías de representación proporcional de la elección de Ayuntamientos a por lo menos el 20% de ciudadanos o ciudadanas jóvenes. Lo que resulta acorde a lo mandado por este órgano jurisdiccional en la resolución. Así entonces, con el acuerdo aprobado el 13 de noviembre, es suficiente para tener por **CUMPLIDO** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo ordenado en la sentencia de fecha 10 de noviembre, relativa al Recurso de Revisión, identificado con número de expediente TESLP/RR/10/2020. Es la cuenta. - - - - -

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el proyecto de cumplimiento de sentencia del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada? - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta. No. - - - - -

----- **VOTACIÓN** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor.. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos. --

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, da lectura de los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y cuenta Gladys González Flores, manifiesta lo siguiente: Doy cuenta con los puntos de acuerdo: **PRIMERO.** - Se declara cumplida la sentencia emitida por este Tribunal Electoral con fecha 10 de noviembre de 2020, en el Recurso de Revisión **TESLP/RR/10/2020** interpuesto por el Partido Político Conciencia Popular. **SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a la parte actora en el domicilio autorizado, y por oficio con copia certificada de la presente determinación al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de igual manera colóquese en los estrados de este órgano jurisdiccional para su

publicidad. **TERCERO.** Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. Es la cuenta. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, ¿desean hacer alguna observación? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta. No Presidenta. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se puede proceder al engrose del mismo. - - - - -

- - - LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/RR/17/2020. - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes nuevamente cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero en calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores expuso lo siguiente: Doy cuenta con un proyecto de acuerdo dentro de recurso de revisión identificado como **TESLP/RR/17/2020** promovido por el ciudadano Antonio Ramírez Alfaro, por su propio derecho y en su calidad de aspirante a candidato independiente a la gubernatura del estado, en contra de un acto emitido por el CEEPAC de fecha 13 de noviembre, en el acuerdo se propone lo siguiente: a) Reencauzar a la vía idónea el presente asunto, siendo esta la correspondiente al Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. b) Acumular al diverso juicio ciudadano identificado con número de expediente **TESLP/JDC/783/2020** por advertirse su conexidad. Lo anterior, atendiendo a lo siguiente: Respecto al reencauzamiento a juicio ciudadano, es de señalarse que la demanda, si bien alude como acto reclamado el acuerdo emitido por el CEEPAC con fecha 13 de noviembre relativo a la respuesta “extemporánea” a su petición de prórroga para presentar un documento faltante en su expediente como aspirante a candidato independiente, lo cierto es

que, de la narrativa de hechos y los agravios expresados, se advierte, que su inconformidad descansa en la vulneración de su derecho a participar en el proceso electoral en curso, al haberse dejado sin efecto el registro condicionado de aspirante a candidato independiente para gobernador del Estado, es decir, se vulneró su derecho de ser votado en elecciones populares. En tal sentido, si el promovente equivoca la vía idónea entre los distintos juicios o recursos previstos en la legislación, debe reencauzarse la demanda a la vía correcta a fin de hacer efectivo el derecho fundamental consignado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la administración de justicia por los tribunales de manera expedita, pronta, completa e imparcial; así como en observancia a lo dispuesto por el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que se traduce en la posibilidad de que todo ciudadano cuente con un recurso sencillo y efectivo que pueda dilucidar sus pretensiones dentro de juicio. Por tal motivo, lo procedente es reencauzarlo a juicio ciudadano, instruyendo al Secretario General de Acuerdos para que realice las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno y le asigne el nuevo número consecutivo de expediente que corresponda. Por otra parte, se propone su acumulación con el diverso juicio ciudadano **TESLP/JDC/783/2020**, promovido por el mismo ciudadano Antonio Ramírez Alfaro, toda vez que guarda relación objetiva con el presente medio de impugnación, así, al advertirse la conexidad de ambos medios de impugnación se estima que lo correcto es acumularlos, pues su tramitación por separado generaría incertidumbre jurídica para el actor, toda vez que se podría incurrir en el dictado de sentencias contradictorias o incongruentes entre sí; con independencia de perjudicar otros principios como el de celeridad y economía procesal. Por tanto, en términos de lo dispuesto por el numeral 17 de la Ley de Justicia Electoral se considera procedente decretar la acumulación del presente expediente, al diverso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **TESLP/JDC/783/2020** por ser éste el más antiguo y pendiente por dictar sentencia. Instruyendo a la Secretaría General de Acuerdos para que lleve a cabo las acciones tendientes a la acumulación

decretada, y turne el expediente a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes a quien le corresponde su estudio, a efecto de emitir la resolución que en derecho corresponda. Ahora bien, es de señalarse que la demanda interpuesta por el ciudadano Antonio Ramírez Alfaro, sí cumple con los requisitos de procedencia, por lo que se admite a trámite, reservándose el cierre de instrucción hasta en tanto, se realice su reencauzamiento a juicio ciudadano y se acumule al diverso expediente **TESLP/JDC/783/2020**. Es la cuenta.

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz. Adelante Magistrado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Por su mirada sugestiva, con todo respeto si procedo hacer uso de la palabra, me parece correcto el proyecto en base a dos aspectos fundamentales con independencia de lo que ya señalaron en la cuenta, y es aquel de sustancial o elemental importancia que el Señor Antonio Ramírez Alfaro, tanto en el JDC como RR del que se habla, es más que coincidente, por no decirles que son los mismos argumentos, es el mismo acto combatido en primer lugar, y luego es la misma argumentación, prácticamente es la calca de la argumentación entre uno y otro, de tal manera que, no hay duda de que se debe de resolver de manera conjunta para evitar una sentencia o resolución contradictoria, que es poco probable por estarse emitiendo en el propio Tribunal, sin embargo es lo más conveniente, y por otro lado, otro aspecto que me parece fundamental, es el hecho de que el RR se incorpore al JDC, puesto que le da una mayor... una protección más amplia al justiciable, al que le figura la suplencia de la queja, que en el RR no existe, estamos inhibidos para ello, y no digo que sea el caso suplirla, sin embargo, sí es el caso señalar que debido a una mejor protección, una mejor perspectiva para la protección de los derechos del ciudadano que incurre ante este órgano jurisdiccional. Es cuanto Presidenta, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Muchas gracias Magistrado. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si no tienen más que agregar, se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta.. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **INSTRUCCIÓN DE ENGROSE** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En vista de ser un acuerdo plenario, no tiene puntos resolutivos, por lo que una vez aprobado, se procederá en los términos ordenados. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si hay algún otro asunto pendiente de tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada

Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, no habiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 11:17 once horas con diecisiete minutos, gracias por su atención. - - - - -

----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 47 cuarenta y siete del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte.